Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630. Ext. 221, 226.

www.unacifor.hn

Informe de Resoluciones del mes de Julio del 2024

No.	Fecha de Aprobación	Resolución	Descripción	Observaciones
1.	22-07-2024	Resolución 011-UNACIFOR-2024	1. Precalificación para empresas constructoras y/o contratistas para la construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento de obras civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2024. s	Ver documento

Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono: 2758-0630, extensión 102
www.unacifor.edu.hn

RESOLUCIÓN 011-UNACIFOR-2024 PRECALIFICACIÓN PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES; CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintidós (22) días del mes de julio, 2024.

VISTA: Para emitir resolución sobre el Expediente de **Precalificación para Empresas Constructoras y/o Contratistas para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2024;** el Consejo de Dirección Universitario, en uso de sus facultades legales: **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de ley. **CONSIDERANDO:** Que el órgano de Apoyo, Asesoría Legal, conoció el expediente de mérito mediante memorando VADM-271-2024, emitiendo dictamen legal en tiempo y forma en base a las consideraciones legales siguientes: **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse,

Scanned with CamScanner

reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación, Acuerdo emitido por el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, según dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pliegos de condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieran evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito. Por lo que esta Asesoría Legal tuvo a la vista la Resolución del punto número siete del acta número 72, correspondiente a la sesión celebrada el jueves 19 de octubre de 2023 por el Consejo de Dirección Universitario en la que el Consejo de Dirección Universitario aprueba iniciar los procedimientos de Contratación para el año 2024, tal como lo establece el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y la Ley de Contratación del Estado, **CONSIDERANDO: Objeto.** La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas. Únicamente los precalificados podrán participar como oferentes en las licitaciones públicas que se programen con dicho fin. **CONSIDERANDO: Precalificación anual para grupos de contratos.** Cuando se efectuare precalificación para grupos de contratos con características comunes que deban adjudicarse durante el año fiscal, se convocará a la misma a más tardar en el último trimestre del ejercicio fiscal anterior, de acuerdo con la planificación correspondiente; en estos casos el órgano responsable de la contratación deberá, previa comunicación del calendario y del procedimiento a seguir, admitir a precalificación a quienes no lo hubieren hecho anteriormente o a quienes habiendo sido excluidos, acreditaren luego el cumplimiento de los requisitos correspondientes; en estos casos se establecerán diferentes categorías de precalificación, según la capacidad que acrediten los interesados y la naturaleza de los proyectos a ejecutar. **CONSIDERANDO: Invitación a Precalificación.** El órgano responsable de la contratación publicará un aviso por dos (2) veces en dos

Scanned with CamScanner

(2) o más diarios de circulación nacional, pudiendo hacerlo también en cualquier otro medio de comunicación, invitando a los interesados para que presenten los documentos y la información requerida para la precalificación. El aviso indicará la obra que se pretende contratar, su fuente de financiamiento y la fecha y hora límites para la recepción de la información requerida. Por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento, se realizó la publicación en el diario oficial La Gaceta, y en el diario La Prensa. **CONSIDERANDO:** Las solicitudes de precalificación se presentarán en idioma español, en sobre o paquete cerrado, de acuerdo con formularios que proporcionarán sin costo alguno el órgano responsable de la contratación; estos formularios incluirán las bases de precalificación, especificando, en su caso, el objeto del contrato a celebrar y un resumen de sus principales cláusulas y condiciones. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de mérito las solicitudes presentadas por los interesados con el fin de obtener los documentos de precalificación. Las empresas que solicitaron bases para la participación en la **Precalificación para Empresas Constructoras y/o Contratistas para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), Periodo 2024,** fueron las siguientes:

1. Lempira S. de R. L.
2. Servicio de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)
3. Constructora M. R. Molina y Asociados S. de R. L. de C. V.
4. Diseño Construcción y Servicio Técnico (DISCONSET S. A. DE C. V.)
5. Construcciones y Pavimentos S. A. (COPASA)
6. Ingeniería para el Desarrollo Terrestre (INDENT S. de R.L.)
7. Constructora Delta S. A. de C. V.
8. Ingeniería Calona de Honduras S. de R. L. de C.V. (INCAH)
9. Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V. (PDI)
10. Concretos y Agregados de Sula S.A. de C. V. (Constructora CYASSA)
11. Bautista y Asociados S. de R.L. de C. V.
12. SERPIP Constructores
13. Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)
14. Ingenieros Electromecánicos ELCON
15. Salvador García Constructores
16. Geo Construcciones S. A. de C.V.
17. Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R. L. (PROINCA)
18. Construcciones Midence
19. Constructora Ingenium S. de R. L.

Scanned with CamScanner

CONSIDERANDO: Que la Rectoría mediante memorando Rectoría 313/2023 nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente precalificación, en cumplimiento a lo establecido al artículo 45 de la ley, relacionado con el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de diciembre de 2023, se recepcionaron, a través de la Secretaríia General de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), **diez y ocho (18) documentos de Precalificación para Empresas Constructoras y/o Contratistas para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), Periodo 2024.** **CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de enero de 2024, en la hora señalada, se llevó a cabo la Audiencia para la Apertura de los documentos de **Precalificación para Empresas Constructoras y/o Contratistas para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), período 2024,** la cual fue Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, dando en apertura 18 sobres de precalificación. **CONSIDERANDO:** Que las bases también incluirán las instrucciones a los interesados para preparar y presentar sus solicitudes, los criterios específicos y los factores de ponderación para evaluar la información proporcionada y decidir sobre la precalificación, los documentos y demás información que deberán presentar los interesados, la forma, lugar y plazo de presentación y cualquier otro requisito que se estime necesario; expresamente deberá preverse la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá un plazo hasta de tres (3) días hábiles. **CONSIDERANDO:** Que los Documentos de Precalificación contienen en su Sección III Criterios y Requisitos de Calificación. Calificando: 1. La capacidad legal para contratar, 2. La capacidad financiera, 3. La experiencia de la empresa, 4. La disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, 5. La capacidad administrativa y técnica disponible. **CONSIDERANDO:** Que los documentos de precalificación establecen en su apartado Evaluación. Los documentos presentados por las firmas o contratistas individuales participantes serán analizados por la Comisión Evaluadora integrada conforme al artículo 45 de la Ley de Contratación del Estado, quienes, con base a una metodología de evaluación por puntos, recomendarán las firmas o contratistas individuales a precalificar para formar parte del registro de firmas constructoras y contratistas individuales. Se establece que una empresa o un contratista individual se considerarán precalificados si al evaluarse los aspectos señalados obtienen los siguientes puntajes: un puntaje global igual o mayor de 70 puntos en caso de ser compañía constructora e igual o mayor de 60 puntos si es contratista individual.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora, después del análisis y revisión de los documentos, concedió a los interesados el plazo

Scanned with CamScanner

correspondiente para la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, los cuales fueron cumplimentados en tiempo y forma. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Análisis y Recomendación en procesos de Precalificación para Empresas **Precalificación para Empresas Constructoras y/o Contratistas para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), Periodo 2024,** en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA:

PRIMERO: Precalificar a las empresas por especialidad y que obtuvieron una calificación de **70 puntos** o más, según se detalla en el siguiente cuadro:

EMPRESAS PRECALIFICADAS AÑO 2024
Cuadro No. 1

PUNTUACIÓN DE EMPRESAS A PRECALIFICADAS POR ESPECIALIDAD								
No.	EMPRESAS	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C	CATEGORÍA D	CATEGORÍA E	CATEGORÍA F	
		Edificación en General	Edificación médico-hospitalario	Obras viales	Obras Hidráulicas	Obras Eléctricas	Intervenciones menores	
1	Servicio de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)	85.00	N/A	77.00	85.00	73.00	85.00	
2	Constructora Ingenium S. de R. L.	75.00	N/A	75.00	75.00	N/A	N/A	
3	Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C.V. (PDI)	91.00	N/A	87.00	83.00	N/A	N/A	
4	Ingeniería para el Desarrollo Terrestre (INDENT S. de R.L.)	91.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
5	Construcciones Alidence (1 Copia)	79.00	N/A	75.00	63.00	71.00	79.00	
6	Construcciones y Pavimentos S. A. (COPASA)	65.00	N/A	80.00	60.00	N/A	N/A	
7	Servicios de Diseños y Construcción	94.00	N/A	94.00	N/A	N/A	94.00	
8	Constructora La Roca	79.00	N/A	79.00	N/A	N/A	N/A	
9	Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R. L. (PROINCA)	86.00	N/A	86.00	86.00	N/A	N/A	
10	Concretos y Agregados de Sula S.A. de C. V. (Constructora CYASSA)	93.00	N/A	N/A	93.00	N/A	93.00	
11	SERPIP Constructores	91.00	N/A	91.00	87.00	91.00	91.00	
12	SERPIC	89.00		89.00	89.00	N/A	N/A	
13	Constructora Kosmos	99.00	N/A	87.00	N/A	N/A	99.00	
14	Ingeniería Calona de Honduras S. de R. L. de C.V. (INCAH)	83.00	N/A	91.00	91.00	N/A	N/A	
15	Bautista y Asociados S. de R.L. de C. V.	60.00	N/A	N/A	N/A	N/A	60.00	
16	Lempira S. de R. L.	92.00	N/A	92.00	92.00	N/A	N/A	
17	Salvador García Constructores	97.00	85.00	N/A	97.00	83.00	97.00	
18	Diseño Construcción y Servicio Técnico (DISCONSET S. A. DE C. V.)	95.00	N/A	N/A	95.00	N/A	95.00	

SEGUNDO: Precalificar diez y siete (17) empresas que presentaron la solicitud de precalificación en virtud de que dichas empresas cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 43, 45 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 87 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

NO.	Empresa	Especialidad	Nota Obtenida
1	**Servicio de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**	Edificación en General	85
		Obras Viales	77
		Obras Hidráulicas	85
		Obras Eléctricas	73
		Intervenciones menores	85
2	**Constructora Ingenium S. de R. L.**	Edificación en General	75
		Obras Viales	75
		Intervenciones menores	75

Scanned with CamScanner

Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono: 2758-0630, extensión 102
www.unacifor.edu.hn

NO.	Empresa	Especialidad	Nota Obtenida
3	Promotora de Desarrollos Inmoviliarios S. A. de C.V. (PDI)	Edificación en General	91
		Obras Viales	87
		Obras Hidráulicas	83
4	Ingeniería para el Desarrollo Terrestre (INDENT S. de R.L.)	Edificación en General	91
5	Construcciones Midence	Edificación en General	79
		Obras Viales	75
		Obras Eléctricas	71
		Intervenciones menores	79
6	Construcciones y Pavimentos S. A. (COPASA)	Obras Viales	80
7	Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)	Edificación en General	94
		Obras Viales	94
		Intervenciones menores	94
8	Constructora La Roca	Edificación en General	79
		Obras Viales	79
9	Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R. L. (PROINCA)	Edificación en General	86
		Obras Viales	86
		Obras Hidráulicas	86
10	Concretos y Agregados de Sula S.A. de C. V. (Constructora CYASSA)	Edificación en General	93
		Obras Hidráulicas	93
		Intervenciones menores	93
11	SERPIP Constructores	Edificación en General	91
		Obras Viales	91
		Obras Hidráulicas	87
		Obras Eléctricas	91
		Intervenciones menores	91
12	SERPIC	Edificación en General	89
		Obras Viales	89
		Obras Hidráulicas	89
13	Constructora Kosmox	Edificación en General	99
		Obras Viales	87
		Intervenciones menores	99
14	Ingeniería Calona de Honduras S. de R. L. de C.V. (INCAH)	Edificación en General	83
		Obras Viales	91
		Obras Hidráulicas	91
15	Lempira S. de R. L.	Edificación en General	92
		Obras Viales	92
		Obras Hidráulicas	92
16	Salvador García Constructores	Edificación en General	97
		Edificación médico hospitalario	85
		Obras Hidráulicas	97
		Obras Eléctricas	83
		Intervenciones menores	97
17	Diseño Construcción y Servicio Técnico (DISCONSET S. A. DE C. V.)	Edificación en General	95
		Obras Hidráulicas	95
		Intervenciones menores	95

Scanned with CamScanner

TERCERO: Antes de emitir la resolución de precalificación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios.

CUARTO: Se recomienda someter al pleno del Consejo de Dirección Universitario para la declaratoria de empresas precalificadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: **Declaración de la Precalificación.** Con el dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos. Para tal efecto se considerarán exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar, los cuales serán uniformes para todos los interesados; dichos criterios deberán estar fundamentados en lo previsto en el artículo 90 de este Reglamento. **El órgano responsable de la contratación notificará lo resuelto a todos los interesados; también comunicará los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados cuando así lo soliciten**.

CONSIDERANDO: Que la *denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de la prohibiciones e inhabilidades previstas en el artículo 15 de la ley o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad establecidos en los artículos 44 de la misma y 23, 24, 28, 33 y 34 de este Reglamento, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases*.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratacion del Estado en su Capitulo II Sección primera hace referencia a la Competencia de los Organos Administrativos en su articulo 11.2. a) Son competentes para celebrar los contratos de la Administración. En la Administración Descentralizada: a) Los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y los Titulares de órganos de competencia regional previstos en sus estructuras administrativas, hasta el límite que, en ese último caso, determinen los correspondientes órganos de dirección superior.

CONSIDERANDO: Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados y la relación de elementos fácticos que constan en el expediente de mérito, **este órgano de apoyo concluye**:

1. la empresa Bautista y Asociados S. de R.L. de C. V. según el cuadro adjunto obtuvo un puntaje de 60%, por lo que no es procedente la declaratoria de precalificación, en virtud que el porcentaje para precalificar es de **70 puntos** o más.

Scanned with CamScanner

2. Es procedente la declaratoria de precalificación para las restantes 17 empresas evaluadas, por haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las bases de precalificación, así como el sistema de puntos establecido en las bases, consecuentemente por haber obtenido un puntaje superior al 70% tal como se observa en el cuadro adjunto y que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: En aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360 y 364 de la Constitución de la Republica; artículos 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 del Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 26, 32, 43, 44 y 45, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 37, 38, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 22, literal a, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. El Consejo de Dirección Universitario, con base a las normas prescritas y previo análisis y recomendación de la Comisión Evaluadora y habiendo escuchado y aprobado el dictamen legal correspondiente emitido en tiempo y forma, **RESUELVE: PRIMERO:** Denegar la Precalificación a la Sociedad **Bautista y Asociados S. de R.L. de C. V.,** en vista de que no obtuvo el puntaje establecido en las bases de precalificación. **SEGUNDO: Declarar Precalificación para Empresas Constructoras y/o Contratistas para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), Periodo 2024,** de las 17 empresas/interesados detalladas en el expediente de mérito, por haber acreditado satisfactoriamente los requisitos establecidos en los documentos de precalificación y que se describen a continuación:

NO.	Empresa	Especialidad	Nota Obtenida
1	**Servicio de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**	Edificación en General	85
		Obras Viales	77
		Obras Hidráulicas	85
		Obras Eléctricas	73
		Intervenciones menores	85
2	**Constructora Ingenium S. de R. L.**	Edificación en General	75
		Obras Viales	75
		Intervenciones menores	75
3	**Promotora de Desarrollos Inmoviliarios S. A. de C.V. (PDI)**	Edificación en General	91
		Obras Viales	87
		Obras Hidráulicas	83

Scanned with CamScanner

Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono: 2758-0630, extensión 102
www.unacifor.edu.hn

NO.	Empresa	Especialidad	Nota Obtenida
4	**Ingeniería para el Desarrollo Terrestre (INDENT S. de R.L.)**	Edificación en General	91
5	**Construcciones Midence**	Edificación en General	79
		Obras Viales	75
		Obras Eléctricas	71
		Intervenciones menores	79
6	**Construcciones y Pavimentos S. A. (COPASA)**	Obras Viales	80
7	**Servicios de Diseños y Construcción Padilla S. de R. L. (SINPAD)**	Edificación en General	94
		Obras Viales	94
		Intervenciones menores	94
8	**Constructora La Roca**	Edificación en General	79
		Obras Viales	79
9	**Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R. L. (PROINCA)**	Edificación en General	86
		Obras Viales	86
		Obras Hidráulicas	86
10	**Concretos y Agregados de Sula S.A. de C. V. (Constructora CYASSA)**	Edificación en General	93
		Obras Hidráulicas	93
		Intervenciones menores	93
11	**SERPIP Constructores**	Edificación en General	91
		Obras Viales	91
		Obras Hidráulicas	87
		Obras Eléctricas	91
		Intervenciones menores	91
12	**SERPIC**	Edificación en General	89
		Obras Viales	89
		Obras Hidráulicas	89
13	**Constructora Kosmox**	Edificación en General	99
		Obras Viales	87
		Intervenciones menores	99
14	**Ingeniería Calona de Honduras S. de R. L. de C.V. (INCAH)**	Edificación en General	83
		Obras Viales	91
		Obras Hidráulicas	91
15	**Lempira S. de R. L.**	Edificación en General	92
		Obras Viales	92
		Obras Hidráulicas	92
16	**Salvador García Constructores**	Edificación en General	97
		Edificación médico hospitalario	85
		Obras Hidráulicas	97
		Obras Eléctricas	83
		Intervenciones menores	97
17	**Diseño Construcción y Servicio Técnico (DISCONSET S. A. DE C. V.)**	Edificación en General	95
		Obras Hidráulicas	95
		Intervenciones menores	95

Scanned with CamScanner

TERCERO: Notificar a los oferentes esta resolución emitida por el órgano responsable de la precalificación, la que deberá ser publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - ***NOTIFIQUESE.***

Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Rector

Abog. Flor de María Batres M.
Secretaria General

Scanned with CamScanner